

ACUERDO No. 11975
Revaloración Salarial de las Clases de Puestos
de Profesionales en Ciencias Médicas
Primer Semestre de 2018

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2018, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 22 de febrero del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H, publicado en el Alcance No. 25 a La Gaceta No. 22 del 06 de febrero de 2018, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 1,55% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el primer semestre del año 2018.
2. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución No. DG-013-2018 del 7 de febrero del 2018, mediante la cual se revaloran los salarios base de los puestos de los Profesionales en Ciencias Médicas en un 1,55%, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 6836 y sus reformas, Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas, así como el Decreto N° 26944-MTSS-S del 22 de mayo del 1998, "Reglamento para el cálculo de los reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas cubiertos por la Ley 6836", y su modificación según Decreto N° 38826-MTSS-S, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 59 del 25 de marzo del año 2015, los profesionales sujetos a dicha Ley cuentan con un mecanismo de revaloración salarial especial.
3. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 40281-H, publicado en el Alcance No.68 a La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2017, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2018", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, por lo que se hace extensiva la Resolución No. DG-013-2018 de la Dirección General del Servicio Civil.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.40861-MTSS-H antes citado, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-013-2018 de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria:

“RESOLUCIÓN DG-013-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José, a las ocho horas tres minutos del siete de febrero del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.*
2. *Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.*
3. *Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.*
4. *Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 6836 y sus reformas, Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas, así como el Decreto N° 26944-MTSS-S del 22 de mayo del 1998, "Reglamento para el cálculo de los reajustes salariales de los Profesionales en Ciencias Médicas cubiertos por la Ley 6836", y su modificación según Decreto N° 38826-MTSS-S, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 59 del 25 de marzo del año 2015, los profesionales sujetos a dicha Ley cuentan con un mecanismo de revaloración salarial especial.*
5. *Que mediante la Resolución DG-140-2017 del 11 de setiembre del 2017, se revaloraron a partir del 1º de julio del año 2017, las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836 mencionada.*
6. *Que mediante el Decreto Ejecutivo N°40861-MTSS-H, publicado en el Alcance N° 25 del Diario Oficial La Gaceta del día 6 de febrero del 2017, se dispone en su artículo 1º "Otorgar un aumento general del 1,55% por concepto de costo de vida a todas las trabajadoras públicas y a todos los trabajadores públicos a partir del 1º de enero 2018."*
7. *Que esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se plasman en el informe AOTC-UCOM-INF-0003-2018, de fecha 6 de febrero del 2018, que fundamenta conforme a la normativa existente, el detalle de salarios para las clases de puestos de los profesionales cubiertos por la Ley N° 6836 de previa cita.*

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo N°001-2015-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 82 del 29 de abril del año 2015.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución DG-140-2017 del 11 de setiembre del 2017, revalorando en uno coma cincuenta y cinco por ciento (1,55%), el salario base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N°6836, Ley de Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas y sus reformas, según detalle adjunto.

Artículo 2. Rige a partir del 1° de enero del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,”



MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

“Dirección General de Servicio Civil
Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
RESOLUCION DG-013-2018
RIGE A PARTIR DE 01 de Enero de 2018

Categoría SALARIO BASE
1-ene-2018

	Grupo ocupacional	MEDICINA	
G-1	MEDICO ASISTENTE GENERAL INVESTIGADOR A 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO F – MIN SALUD MEDICO DEL INA		894.204
G-2	MEDICO ESPECIALISTA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO F - MIN SALUD		1.003.264
G-3	MEDICO JEFE INVESTIGADOR C 6 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO C 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO F - MIN SALUD		1.023.426
G-4	SUPERVISOR MEDICO REGIONAL INVESTIGADOR D 6- INCIENSA		1.054.132
G-5	MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO INVESTIGADOR E 6 – INCIENSA DIRECTOR DE AREA GRUPO F - MIN SALUD		1.085.746

G-6	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.118.313
G-7	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.151.882
G-8	SUBDIRECTOR DE REGION	1.186.439
G-9	JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD - MIN SALUD	1.222.033
G-10	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.258.682
Grupo Ocupacional ODONTOLÓGÍA		
O-1	ODONTOLOGO 1 INVESTIGADOR A 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO D - MIN SALUD	854.479
O-2	ODONTOLOGO 2 INVESTIGADOR B 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO D - MIN SALUD	958.691
O-3	ODONTOLOGO 3 INVESTIGADOR C 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA E PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO D - MIN SALUD	977.956
O-4	ODONTOLOGO 4 INVESTIGADOR F5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	1.007.289
O-5	ODONTOLOGO 5 INVESTIGADOR E 5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	1.037.511
O-6	ODONTOLOGO 6 COORDINADOR DE AREA BE - INCIENSA DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D- MIN SALUD	1.068.644
Grupo Ocupacional FARMACIA		
F-1	FARMACÉUTICO 1	824.670

	<i>PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO C - MIN SALUD</i>	
F-2	<i>FARMACÉUTICO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO C - MIN SALUD</i>	925.255
F-3	<i>FARMACÉUTICO 3 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO C - MIN SALUD</i>	943.855
F-4	<i>FARMACÉUTICO 4 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD</i>	972.168
F-5	<i>FARMACÉUTICO 5</i>	1.001.338
F-6	<i>FARMACÉUTICO 6 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD</i>	1.031.378
F-7	<i>FARMACÉUTICO 7 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD</i>	1.062.340
	Grupo Ocupacional MICROBIOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA	
MQC-1	<i>MICROBIOLOGO 1 PROFESIONAL MICROBIOLOGO - MAG INVESTIGADOR A 4 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO B - MIN SALUD</i>	824.670
MQC-2	<i>MICROBIOLOGO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO B - MIN SALUD</i>	925.255
MQC-3	<i>MICROBIOLOGO 3 PROFESIONAL MICROBIÓLOGO COORDINADOR - MAG PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA D PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO B - MIN SALUD</i>	943.855
MQC-4	<i>MICROBIOLOGO 4 INVESTIGADOR D 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD</i>	972.168
MQC-5	<i>MICROBIOLOGO 5 JEFE DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MAG INVESTIGADOR E 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD</i>	1.001.338
MQC-6	<i>MICROBIOLOGO 6 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD</i>	1.031.378
	Grupo Ocupacional PSICOLOGÍA CLÍNICA	
PSC 1	<i>PSICOLOGO CLINICO 1</i>	824.670

PSC 2	PSICOLOGO CLINICO 2	943.855
PSC 3	PSICOLOGO CLINICO 3	1.001.338
Grupo Ocupacional ENFERMERIA		
E-1	ENFERMERA (o) 1 Grupo C INVESTIGADOR A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 GRUPO A - MIN SALUD	688.140
E-2	ENFERMERA (o) 2 Grupo C INVESTIGADOR B 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 GRUPO A - MIN SALUD	705.894
E-3	ENFERMERA (o) 3 Grupo C INVESTIGADOR C 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA C - INCIENSA	724.883
E-4	ENFERMERA (o) 4 Grupo C INVESTIGADOR D 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3 GRUPO A- MIN SALUD	743.004
E-5	ENFERMERA (o) 5 Grupo C COORDINADOR DE CENTRO DE REFERENCIA C - INCIENSA INVESTIGADOR E 3 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	763.141
E-6	ENFERMERA (o) 6 Grupo C COORDINADOR DE AREA BC - INCIENSA	786.263
E-7	ENFERMERA (o) 7 Grupo C	803.324
E-7-A	ENFERMERA (o) 7 A Grupo C JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	812.161
E-8	ENFERMERA (o) 8 Grupo C DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	821.988
Grupo Ocupacional NUTRICIÓN		
N-1	NUTRICIONISTA 1	600.435
N-2	NUTRICIONISTA 2	733.873

N-3	NUTRICIONISTA 3	803.566
N-4	NUTRICIONISTA 4	865.713
N-5	NUTRICIONISTA 5	926.731
N-6	NUTRICIONISTA 6	1.085.925
Grupo Ocupacional MEDICINA VETERINARIA		
V-1	MEDICO VETERINARIO 1 MEDICO GENERAL DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO E -MIN SALUD MEDICO VETERINARIO DEL MINAE	894.204
V-2	MEDICO VETERINARIO 2 MEDICO VETERINARIO ESPECIALISTA MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO E- MIN SALUD	1.003.264
V-3	MEDICO VETERINARIO 3	1.023.426
V-4	MEDICO VETERINARIO 4 COORDINADOR PROCESO DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO E - MIN SALUD	1.054.132
V-5	MEDICO VETERINARIO 5	1.085.746
V-6	MEDICO VETERINARIO 6 COORDINADOR REGIONAL DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD	1.118.313
V-7	MEDICO VETERINARIO 7 JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E MIN SALUD	1.151.882
V-8	MEDICO VETERINARIO 8 SUBDIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG	1.186.439
V-9	MEDICO VETERINARIO 9 DIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD	1.222.033
<i>« « Última Línea » »</i>		

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los

respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

4. Rige a partir del 1º de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 40861-MTSS-H y en la Resolución DG-013-2018.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva